



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 052-2025-CM/MDPM**

Pardo Miguel, lunes 19 de mayo de 2025

**VISTO:**

El Oficio N° 057-2025-D/I.E N° 00022-SJM-PM-N-UGEL-R-SM de fecha 08 de abril de 2025, el Informe N° 420-2025 - OFICINA GENERAL DE P&P/MDPM de fecha 08 de mayo de 2025, el Informe N° 197-2025-GDIS/MDPM de fecha 14 de mayo de 2025, el Informe N° 351-2025-GM/MDPM de fecha 19 de mayo de 2025, el Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N.° 010-2025-CM/MDPM de fecha 19 de mayo de 2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Distritales son órganos de gobierno local y cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo al numeral 8) del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, prescribe que: "Los Gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo y son competentes para: "desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a Ley;

Que, en el artículo 41° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, de acuerdo a la Ley N°. 28044, Ley General de Educación en su artículo 9° prescribe que son fines de la educación peruana formar personas capaces de lograr su realización ética, intelectual, artística, cultural, afectiva, física, espiritual y religiosa, promoviendo la formación y consolidación de su identidad y autoestima y su integración adecuada y crítica a la sociedad para el ejercicio de su ciudadanía en armonía con su entorno, así como el desarrollo de sus capacidades y habilidades para vincular su vida con el mundo del trabajo y para afrontar los incesantes cambios en la sociedad y el conocimiento.

Que, cabe informar que si bien es cierto las entidades públicas como las entidades educativas cuentan con presupuesto para el desarrollo de sus metas y objetivos institucionales sean óptimos, estos en ocasiones no son suficientes lo que genera dificultades para cumplirlas; por lo que, es necesario establecer alianzas estratégicas que permitan establecer un trabajo articulado para el cumplimiento de sus objetivos y/o metas, como en el presente caso en específico con dotar de presupuesto de parte de la Municipalidad Distrital de Pardo Miguel para que una persona natural que realice labores administrativas en la entidad solicitante.

Que, mediante Oficio N° 057-2025-D/I.E N° 00022-SJM-PM-N-UGEL-R-SM de fecha 08 de abril de 2025, el Director de la Institución Educativa N° 00022 del Caserío San Juan del

Email: [municipalidad@municipaldomiguel.gob.pe](mailto:municipalidad@municipaldomiguel.gob.pe) – Pag. Web. [www.municipaldomiguel.gob.pe](http://www.municipaldomiguel.gob.pe)





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 052-2025-CM/MDPM**

Mayo, Distrito de Pardo Miguel, solicita apoyo con el del pago de Auxiliar en Educación Inicial, proponiendo para esto a la profesora Diana Frías Montenegro, identificada con DNI N° 73370701 por conocer su desempeño y ser una ex alumna de dicha institución.

Que, mediante **Informe N° 420-2025 - OFICINA GENERAL DE P&P/MDPM** de fecha 08 de mayo de 2025, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto informa que esta entidad SI cuenta con disponibilidad presupuestal para otorgar el apoyo solicitado por el Director de la Institución Educativa N° 00022 del Caserío San Juan del Mayo, Distrito de Pardo Miguel, Provincia de Rioja, Departamento de San Martín.

Que, mediante **Informe N° 197-2025-GDIS/MDPM** de fecha 14 de mayo de 2025, el Gerente de Desarrollo Social, solicita a la Gerencia Municipal, realizar acciones para la aprobación del apoyo solicitado previo Acuerdo de Concejo Municipal, respecto al pago del personal Auxiliar en Educación Inicial de la I.E N° 00022-San Juan del Mayo, Distrito de Pardo Miguel, Provincia de Rioja, San Martín, por el plazo que el concejo municipal estime conveniente.

Que, mediante **Informe N° 351- 2025-GM/MDPM** de fecha 19 de mayo de 2025, emitido por el Gerente Municipal, quien solicita elevar expediente a sesión de Concejo Municipal respecto a la solicitud de pago del personal Auxiliar en Educación Inicial de la I.E N° 00022-San Juan del Mayo, Distrito de Pardo Miguel, Provincia de Rioja, San Martín, para su análisis, debate y de corresponder su aprobación y/o denegación.

Que, mediante **Sesion Ordinaria de Concejo Municipal N.° 010-2025-CM/MDPM** de fecha 19 de mayo de 2025, después de una amplia deliberación y debate, el Concejo Municipal, por **UNANIMIDAD**:

**ACORDÓ:**

**Artículo Primero. - APROBAR, el apoyo con el pago de honorarios** de un (01) Personal Auxiliar en Educación Inicial para la Institución Educativa N° 00022 del Caserío San Juan del Mayo, Distrito de Pardo Miguel, Provincia de Rioja, Departamento de San Martín; por el periodo de seis (06) meses a partir del mes de mayo del año 2025, cuya retribución será de S/ 1 200 (Mil doscientos con 00/100 soles) mensuales.

**Artículo Segundo. - ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Abastecimiento, Oficina de Tesorería, realizar las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento del presente acuerdo.

**Artículo Tercero. - ENCARGAR** a la Oficina General de Secretaría y Gestión Documentaria, realizar la notificación del presente acuerdo a quien corresponda.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE,**

- CC
- Alcaldía
  - Gerencia Municipal
  - OGSyGD
  - GDIS
  - I.E N° 00022- San Juan de Mayo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARDO MIGUEL

Roger Neyra Guerrero  
 DNI N° 46322134  
 ALCALDE

Email: [municipalidad@municipaldomiguel.gob.pe](mailto:municipalidad@municipaldomiguel.gob.pe) – Pag. Web. [www.municipaldomiguel.gob.pe](http://www.municipaldomiguel.gob.pe)

Dirección: Av. Pardo Miguel N° 600 – 608 – Naranjos - Pardo Miguel – Rioja -San Martín  
 Teléfono:(+51) 042-784746